

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **310573824000112**

Mérida, Yucatán, a 28 de junio de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio **310573824000112** por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 18 de junio de 2024 a las 17:10 horas, el Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística del Tribunal Superior de Justicia, recibió la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310573824000112**, misma que se tuvo como legalmente presentada al día siguiente hábil (19 de junio de 2024), esto es por haberse recibido fuera del horario de labores.

SEGUNDO. - En la referida solicitud se requirió información en los siguientes términos:

“Solicito la relación de causas penales que derivaron en una sentencia condenatoria IRREVOCABLE por el delito de violencia intrafamiliar/violencia familiar. Solicito la información desglosada por número de causa penal; año en que se abrió la causa, en qué finiquitó y el número de años de condena. Esto de enero de 2019 a diciembre de 2023.” (sic).

TERCERO. – Que con el fin de dar respuesta, este Departamento, mediante oficio requirió a las Salas que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado, que conocen la materia penal con la finalidad de que se atienda la solicitud de información dentro del ámbito de sus competencias.

CUARTO. – Este Departamento, fue recibiendo las contestaciones de las áreas requeridas, por lo que una vez que se agotó el procedimiento interno que tiene como finalidad estar en posibilidades de dar respuesta a la información instada, se procede a resolver lo conducente en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Poder Judicial del Estado, entre otros, se encuentra integrado por el Tribunal Superior de Justicia y el **Consejo de la Judicatura** como se establece en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y *cada uno de los mismos cuenta con su respectiva Unidad de Transparencia para atender las solicitudes del ámbito de su competencia.*

SEGUNDO. - El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, son sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracción III de dicho ordenamiento.

TERCERO. – Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionará en Pleno o en Salas; y éstas a su vez conocerán de apelaciones, del recurso de casación, denegadas apelaciones, revisiones forzosas, excusas, recusaciones, incidentes de competencia y de acumulación, y de los demás asuntos que establezcan las leyes o que sean promovidos ante los juzgados de primera instancia, como se puede observar en el artículo 42 de dicho ordenamiento.

QUINTO. - Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la información en posesión de los sujetos obligados es pública y únicamente estará sujeta al régimen de excepciones previsto en la Ley general y en dicha ley, por lo que del análisis de los datos que se poseen se determina que no se trata de documento con información reservada, en los términos de la ley de la materia, por lo que no existe excepción alguna para su publicidad.

SEXTO. – Ahora bien, se hace del conocimiento a la parte promovente que con el objeto de dar respuesta en lo que corresponde al **ámbito de competencia de este sujeto obligado - Tribunal Superior de Justicia del Estado-**, se determina otorgar la información recopilada al respecto que encuadra con el objeto de la presente, es decir expedientes **en los que se haya resuelto recursos (medio de defensa¹) relativos a sentencias condenatoria IRREVOCABLE por el delito de violencia intrafamiliar y/o violencia familiar, en el periodo solicitado.**

RELACIÓN DE SENTENCIAS DE SEGUNDA INSTANCIA QUE DERIVARON EN UNA SENTENCIA CONDENATORIA IRREVOCABLE POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE 01/01/2019 AL 31/12/2023

SISTEMA	TOCA	CAUSA PENAL	AÑO	SENTIDO	CONDENA
Tradicional	004/2020	522/2014	2020	Se confirma Sentencia Condenatoria	20 años de prisión
Tradicional	026/2021	2781/2013	2021	Se modifica Sentencia Condenatoria	01 año de prisión
Acusatorio	119/2020	Carpeta Administrativa T1J.O. 7/2020, deriva de la causa penal 99/2019	2020	Se modifica Sentencia Condenatoria	11 meses y 7 días de prisión 2 años, 9 meses, 21 días de prisión
Acusatorio	129/2023	Carpeta Administrativa T.U.2. 52/2022, deriva de la causa penal 147/2022	2023	Se confirma Sentencia Condenatoria	01 año de prisión
Acusatorio	253/2023	Carpeta Administrativa T.C.1.E. 17/2023, deriva de la causa penal 75/2022	2023	Se modifica Sentencia Condenatoria	16 años, 9 meses de prisión

¹ Artículo 42.- Las salas, según su materia y la legislación aplicable, conocerán de apelaciones, del recurso de casación, denegadas apelaciones, revisiones forzosas, excusas, recusaciones, incidentes de competencia y de acumulación, y de los demás asuntos que establezcan las leyes o que sean promovidos ante los juzgados de primera instancia. (Ley Orgánica).

Acusatorio	059/2023		2023	Se confirma Sentencia Condenatoria	02 años de prisión
Tradicional	003/2020	174/2014	2020	Se confirma Sentencia Condenatoria	1 AÑO 6 MESES DE PRISIÓN (SANCIÓN IMPUESTA ÚNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A ÉSTE DELITO)
Tradicional	093/2020	1426/2014	2020	Se confirma Sentencia Condenatoria	1 AÑO 4 MESES 15 DÍAS DE PRISIÓN(SANCIÓN IMPUESTA ÚNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A ÉSTE DELITO)
Tradicional	093/2022	678/2014	2022	Se modifica Sentencia Condenatoria	1 AÑO Y 3 MESES DE PRISIÓN
Acusatorio	049/2019	231/2018	2019	Se confirma Sentencia Condenatoria	8 AÑOS DE PRISIÓN, (SIN PODER DETERMINAR LA SANCIÓN QUE CORRESPONDE A ESE DELITO,POR CUANTO EL MISMO SE ENCUENTRA INTEGRADO CON LA SANCIÓN DE LOS OTROS DELITOS SENTENCIADOS)

SÉPTIMO. – Es importante mencionar que, de una parte, de la descripción de la solicitud en comento, se desprende que, la intención de quien la presenta es obtener información respecto a causas penales que derivaron en una sentencia ABSOLUTORIA por el delito de violencia intrafamiliar y/o violencia familiar; que de igual forma se pudieran generar dentro de las **CAUSAS PENALES de los JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA-**. Por lo que del análisis de esta y conforme al considerando **CUARTO** se determinó la competencia de este ente público, respecto a la información del conocimiento de las Salas que integran el Tribunal Superior de Justicia -segunda instancia-, para lo cual se determinó otorgar la información recopilada al respecto.

OCTAVO.- Por las razones vertidas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le orientamos si es su deseo extender su solicitud de acceso a la información pública ante la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**, por internet, en la página <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> seleccionando al referido órgano, como el Sujeto Obligado Competente resultando que pudiera encontrarse parte de la estadística dentro de los órganos jurisdiccionales de primera instancia, (es decir causas contra las que se no haya interpuesto medio de defensa) que no dependen de este Tribunal, sino que se encuentran dentro del ámbito del **CONSEJO DE LA JUDICATURA**, quien resulta ser un sujeto obligado distinto². Situación que se confirma con el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, aprobados en sesión ordinaria del día 20 de julio de 2023, por los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicación que se encuentra disponible en: <http://www.inaipyucatan.org.mx/transparencia/Consejo/Acuerdos2023.aspx>³

² Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

“Artículo 49. Las disposiciones de la Ley general y esta ley se aplicarán, en calidad de sujetos obligados, a: ...

III. El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los tribunales que no sean administrados directamente por este, del Poder Judicial.

³ Consultado el 28 de junio de 2024 a las 08:10 horas.

PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE YUCATÁN



Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
Organismo Público Autónomo

PODER JUDICIAL

31-04-01-001	Tribunal Superior de Justicia.
31-04-02-001	Consejo de la Judicatura.
31-04-03-001	Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán.
31-04-05-001	Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA⁴



ciudades

CONFIGURACIÓN PERFIL

SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

SOLICITUD DATOS PERSONALES

MI HISTORIAL

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Los campos marcados con [*] son obligatorios

Datos del solicitante

Tipo de persona *

Física

Nombre(s) o pseudónimo

Nombre(s)

Primer Apellido

Primer Apellido

Segundo Apellido

Segundo Apellido



Estado o Federación

Yucatán

Institución

Buscar institución ...

AGREGAR

Puedes elegir más de una opción. Cantidad máxima de 33 instituciones a los que se puede solicitar información en una misma solicitud

Instituciones seleccionadas

Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán

Consejo de la Judicatura

Herramienta de acceso para personas con discapacidad



⁴ <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Para tal efecto deberá:
Seleccionar:
Estado o Federación: Yucatán.
Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura.

Es por todo, lo antes expuesto, considerado y fundado, que este Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística, del Tribunal Superior de Justicia:

RESUELVE

PRIMERO. – Póngase a disposición de la parte interesada sin costo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un archivo electrónico que contiene la información correspondiente a los órganos jurisdiccionales que integran el **Tribunal Superior de Justicia** que conocen la materia penal, con lo que se da respuesta al objeto de la solicitud de información respecto a la competencia de este sujeto obligado, segunda instancia. - Salas. –

SEGUNDO. - Esta Unidad resultó competente respecto a la información generada en segunda instancia⁵; *-salas-* y el **Consejo de la Judicatura** conoce del cien por ciento, en su caso, de los asuntos relacionados con el antisocial de interés de la parte interesada, siendo que los **Juzgados de Primera instancia conocen de todos los asuntos del ramo penal que las leyes le confieran competencia, desde el inicio hasta el dictado de la sentencia e inclusive su ejecución**, y dependen del Consejo de la Judicatura, quien de acuerdo con la ley de transparencia local resulta ser un sujeto obligado distinto a este Tribunal⁶, contando con todos los inicios así como **emiten sus sentencias hasta la ejecución de las misma** y este órgano conoce únicamente de aquellos en donde se haya interpuesto los medios de defensa señalados en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán⁷.

TERCERO. – Infórmese a la parte interesada que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realiza la presente notificación por la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de ser el medio a través del cual se realizó la solicitud de información.

⁵ Artículo 42.- Las salas, según su materia y la legislación aplicable, conocerán de apelaciones, del recurso de casación, denegadas apelaciones, revisiones forzosas, excusas, recusaciones, incidentes de competencia y de acumulación, y de los demás asuntos que establezcan las leyes o que sean promovidos ante los juzgados de primera instancia. (LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN).

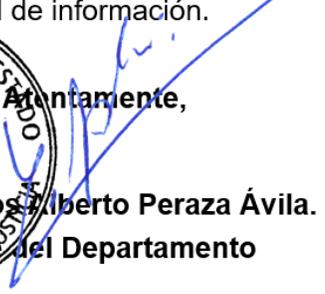
⁶ Las disposiciones de la Ley general y esta ley se aplicarán, en calidad de sujetos obligados, a: ...

III. El Tribunal Superior de Justicia, el **Consejo de la Judicatura** y los tribunales que no sean administrados directamente por este, del Poder Judicial. ...” (Énfasis añadido)

⁷ Artículo 42.- Las salas, según su materia y la legislación aplicable, conocerán de apelaciones, del recurso de casación, denegadas apelaciones, revisiones forzosas, excusas, recusaciones, incidentes de competencia y de acumulación, y de los demás asuntos que establezcan las leyes o que sean promovidos ante los juzgados de primera instancia.

QUINTO. - Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el jefe del Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. Carlos Alberto Peraza Ávila, en la presente solicitud de información.

Atentamente,

Carlos Alberto Peraza Ávila.
Jefe del Departamento
TRANSPARENCIA

